

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE SOCORRISMO, SALVAMENTO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LA PLAYA DE PALMONES

Expte: 17/2024

ICO 2024 _01/000027

Julia Hidalgo Franco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Punto 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite el siguiente INFORME del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por **Providencia** de fecha **22/05/2024** el Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos, por delegación del Sr. Alcalde en virtud del Decreto n.º 1311/2023, de 27 de junio, modificado por Decreto n.º 1.902/2023, de 20 de octubre, se ordena el inicio del expediente de contratación n.º 17/2024, para el servicio de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la Playa de Palmones, solicitando los Informes preceptivos, la incorporación de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación.

La petición de informe y remisión del expediente acontece el 27/05/2024.

Segundo.- Se encuentra incorporada al expediente la siguiente **documentación**, según índice suscrito por la Técnico de Administración General de Contratación de fecha 24/05/2024, remitida a través del gestor electrónico de expedientes:

- **Informe de la Intervención de Fondos** de fecha **04/01/2024** sobre la cuantía económica que supone el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024.
- **Informe del Técnico del Departamento de Asuntos Sanitarios** de fecha **19/04/2024** sobre justificación del valor estimado.
- **Anexo IV, justificación valor estimado del contrato** de fecha **23/04/2024** suscrito por el Órgano de contratación, Concejal Delegado y el Jefe del Departamento de Medioambiente.
- **Borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas**, suscrito el **03/05/2024** por el Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios.
- **Anexo V, solicitud de documento de retención de crédito**, de fecha **07/05/2024**.
- **Documento contable de Retención de crédito** suscrito por la Intervención de Fondos de fecha **08/05/2024**, n.º operación: 220249000018, por importe de 450.650,32 euros años 2025-2026-2027-2028.
- **Anexo I, Memoria justificativa de la necesidad de contratación** suscrita por el Órgano de contratación, el Concejal Delegado y el Jefe de Departamento de Medioambiente de fecha **20/05/2024**.
- **Informe del Departamento de Contratación** de **22/05/2024** suscrito por la Técnico de Administración General sobre justificación del procedimiento elegido el

Código Seguro De Verificación	jJfDMFJ+5AtHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	25/06/2024 13:17:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jJfDMFJ%2B5AtHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- abierto con regulación armonizada (SARA).
- **Borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y Cuadro de Características Técnicas**, firmado el **23/05/2024** por la Técnico de Administración General de Contratación.
 - **Informe propuesta** de fecha **23/05/2024** suscrito por la Técnico de Administración General de Contratación y el Jefe de Unidad de Planificación Económica.

De conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LRRL.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segunda.- Naturaleza del contrato, régimen jurídico y necesidad a satisfacer. Se trata de un expediente de contrato de naturaleza administrativa en particular de servicios (arts. 17 y 22 LCSP) y se propone su adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, siendo de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP respecto a la preparación del expediente, y en relación al procedimiento de adjudicación resultará de aplicación lo dispuesto en los arts. 156-158 relativos al procedimiento abierto.

El CPV:

- 92332000-7 "Servicios de Playas"

La **necesidad de contratación** se encuentra justificada en el contenido de la Memoria justificativa - Anexo 1 -, según la cual, "*La necesidad a satisfacer consiste en dar cobertura sanitaria y servicio de salvamento y socorrismo a los usuarios de la playa de Palmones, durante la temporada estival*"; suscrita por el órgano de contratación, concurriendo una relación directa entre las necesidades de contratación y el objeto del contrato, directa, clara y proporcional.

El **objeto** del contrato, según la cláusula 2, Cuadro Características, Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, es:

"Dar cobertura sanitaria en primeros auxilios y traslado a centros sanitarios de curas/accidentes, que no puedan realizarse en la playa de Palmones así como prestar el servicio de socorrismo y salvamento, durante la temporada estival. Las características de estos servicios están especificados en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Se deduce del expediente que el contrato se tramitaría por procedimiento abierto con

Código Seguro De Verificación	jJfDMFJ+5AtHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	25/06/2024 13:17:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jJfDMFJ%2B5AtHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regulación armonizada (SARA) al superar su valor estimado el previsto en el art. 22.1/b de la LCSP.

Atendiendo al CPV propuesto, éste se encuentra en la horquilla de 92000000-1 a 92342200-2 servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales del Anexo IV de la LCSP.

En cuanto al umbral para considerar un contrato de servicios especializados como sujeto a regulación armonizada, es superior al resto de tipos de contratos de servicios que no se encuentran dentro del citado Anexo IV: 750.000 euros (artículo 22.1.c/ LCSP)

Tercera.- Competencia para contratar. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la adjudicación de este tipo de contrato, siendo de su competencia la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, no obstante lo que determine el órgano interventor.

No obstante, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1311/2023, de 27 de junio, se delegan las competencias en materia de contratación administrativa en el Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos, modificado por Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, siendo por tanto el órgano competente para la aprobación del expediente, el gasto y la correspondiente adjudicación del contrato.

Cuarta.- Expediente de contratación. Examinado el expediente objeto de Informe en el mismo se incorporan los documentos previstos en el art. 116.3 de la LCSP que se enumeran en los antecedentes de este Informe, al que deberá incluirse el Informe de fiscalización de la Intervención General de este Ayuntamiento.

A estos efectos cabe sintetizar lo que sigue, atendiendo a la previsión del artículo 116.4 de la LCSP:

4.1.- Procedimiento de adjudicación: Se justifica el procedimiento de adjudicación, el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, en el informe de la Técnico de Contratación de fecha 22/05/2024.

4.2.- Capacidad, Solvencia Económica y Técnica, habilitación profesional: Conforme a las reglas generales, arts. 87.1.a/ (solvencia económica) y 90.1.a/ (solvencia técnica).

4.3.- Valor estimado: 403.881,88 euros. El valor estimado se justifica en el Anexo IV, justificación valor estimado del contrato, de fecha 23/04/2024, en base al informe técnico emitido al efecto por el Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios de fecha 19/04/2024, sin perjuicio de lo que disponga el Informe de la Intervención de Fondos sobre tal extremo.

4.4.- Presupuesto Base de licitación: 450.650,32 euros (IVA incluido por importe de 46.768,44 euros).

4.5.- Plazo de ejecución: 4 años sin posibilidad de prórroga.

4.6.- Criterios de adjudicación:

4.6.1.- Que dependan de fórmulas (hasta 80 puntos)

- Oferta económica (hasta 45 puntos): se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica, es decir, la de menor importe (oferta más baja) presentada sobre el presupuesto base de licitación y se

Código Seguro De Verificación	jJfDMFJ+5AtHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	25/06/2024 13:17:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jJfDMFJ%2B5AtHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





calculará el resto de puntuaciones de acuerdo con la siguiente ecuación: $P = 45 \times (OM/OF)$

Siendo: P= Puntuación obtenida

OF= Oferta del licitador

OM= Oferta más baja presentada

La oferta no podrá superar el presupuesto base de licitación.

- Antigüedad de la ambulancia asistencial ofertada (hasta 15 puntos): se establece una ponderación de 15 puntos (< = 2 años); 10 puntos (> 2 y < = 4 años); 5 puntos (> 4 y < = 6 años); 0 puntos más de 6 años.

- Aportación extra de medios materiales (hasta 10 puntos): Incrementar el servicio con una moto de agua con tabla de rescate, con toda la documentación exigida para su manejo, incluyendo seguro.

- Cualificación extra del personal socorrista (hasta 10 puntos): se otorgarán cuando al menos 1 persona del personal adscrito al servicio acredite disponer del título B2 de inglés.

4.6.2.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta un máximo de 20 puntos)

- Plan de diseño e implantación de campañas de concienciación sanitaria y medioambiental (hasta 20 puntos):

1- Medidas de comunicación sobre prevención y educación sanitaria y medioambiental en la playa (depósito de residuos, uso de duchas, lava pies, medidas preventivas y de protección) (hasta 10 puntos).

2- Medidas de difusión (campañas informativas) que se van a utilizar para dar a conocer dichas medidas a los usuarios de la playa (medios de información, aplicaciones móviles) (hasta 10 puntos).

Acreditación: Se acreditará mediante memoria técnica que deberá tener una extensión máxima de 10 folios, tamaño DIN A-4, a doble cara (20 páginas).

Ofertas anormales: Con relación a los criterios objetivos puntuables de forma automática, en este caso será relevante como parámetro objetivo para determinar las posibles ofertas incursas en temeridad o anomalía el precio (se aplicaría el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), no siéndolo el resto de criterios establecidos en este PCAP al objeto de valorar la oferta en su conjunto, careciendo por ello de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Se cumple lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP en cuanto a respetar el porcentaje del 51% mínimo exigido a los criterios relativos a la calidad de la oferta.

4.7.- Condición especial de ejecución: Acreditación Declaración responsable Anexo VII: "la empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado", de acuerdo con el art. 202.2 LCSP. Justificación: sostenibilidad del medio ambiente.

4.8.- No división en Lotes: Se justifica la no división en lotes en el punto 9º de la Memoria Anexo I "La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución del mismo atendiendo a su objeto, que consiste en dar cobertura sanitaria en primeros auxilios y traslado a centros sanitarios de curas/accidentes que no puedan realizarse en la playa de Palmones, así como el servicio de socorrismo y salvamento, durante la temporada estival. Esta cuestión podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

4.9.- Informe insuficiencia de medios: Se justifica en el punto 10º de la Memoria, Anexo I, relativo a la carencia de medios personales y materiales.

4.10.- Acreditación otras circunstancias adicionales al DEUC (Anexo I): Anexo VII Declaración responsable que incluye condición especial de ejecución y póliza de seguro de responsabilidad

Código Seguro De Verificación	jJfDMFJ+5AtHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	25/06/2024 13:17:44
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jJfDMFJ%2B5AtHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



civil por importe de 300.000 euros.

4.11.- Responsable del contrato: Francisco Manuel Sánchez Bautista, Jefe del Departamento de Asuntos Sanitarios, según pliego de cláusulas administrativas, cláusula 1, cuadro características.

Quinta. - El Pliego de Cláusulas Administrativas, cuadro de características técnicas, anexos y Pliego de Prescripciones Técnicas. De acuerdo con las previsiones del art. 122 LCSP se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que incorpora el cuadro de características técnicas y anexos incluyéndose en dichos documentos los contenidos contemplados en dicho precepto, que definen los derechos y obligaciones que corresponden a las partes contratantes, ajustándose por tanto su contenido al objeto contractual que se propone.

Igualmente se incorpora el Pliego de Prescripciones Técnicas que debe regir, conforme al art. 124 LCSP, la realización de la prestación y que ha sido remitido por la Delegación Municipal proponente para la adjudicación del contrato.

Conclusión.

De cuanto se ha expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del servicio que figura en el encabezamiento del presente Informe se ajusta a la legislación vigente en los términos referidos.

No obstante se elevan las siguientes observaciones:

- 1.- Considerando el CPV propuesto - 92332000-7 "Servicios de Playas", en cuanto al umbral para considerar un contrato de servicios especializados como sujeto a regulación armonizada, es superior al resto de tipos de contratos de servicios que no se encuentran dentro del citado Anexo IV: 750.000 euros (artículo 22.1.c/ LCSP)
- 2.- Respecto al responsable del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 1, cuadro características, figura Francisco Manuel Sánchez Bautista, Jefe Departamento de Asuntos Sanitarios y en la Memoria, Anexo 1, se propone como responsable del contrato al empleado municipal Eduardo Jesús Briones Villa; aclarar.
- 3.- Revisar cláusula 4, cuadro de características, Pliego de cláusulas administrativas particulares: las anualidades serían 2025-2026-2027-2028 en consonancia con la memoria justificativa y los documentos contables que obran en el expediente.
- 4.- Revisar el pliego de cláusulas administrativas particulares para eliminar las referencias y contenido de artículos de la LCSP relativos al contrato de suministro: cláusula 44.
- 5.- En el expediente se justificará adecuadamente los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de conformidad con el artículo 116.4.c/ LCSP.

Antes de aprobar el expediente de contratación deberá acreditarse la incorporación del Informe de Intervención y el informe-propuesta del Jefe de Unidad de Planificación Económica por ser ambos preceptivos.

Es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho y salvo el superior criterio de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	jJfDMFJ+5AtHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	25/06/2024 13:17:44
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jJfDMFJ%2B5AtHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los Barrios, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Fdo. Julia Hidalgo Franco.

Código Seguro De Verificación	jJfDMFJ+5AtHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	25/06/2024 13:17:44	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/jJfDMFJ%2B5AtHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			